

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL Un año..... 36 pesetas. Seis meses..... 18'50 » Tres id..... 10 » <i>Pago adelantado.</i>		Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL Un año..... 33'50 pesetas. Seis meses..... 17'50 » Tres id..... 9 » <i>Números sueltos 25 céntimos.</i>
--	--	--	---

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 344.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1930

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto ley.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Destinos a proveer.

Once plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados en la Dirección general de Comercio y Política arancelaria de dicho Ministerio, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo. De estas plazas, ocho se cubrirán en propiedad inmediatamente de terminadas las oposiciones con los ocho opositores que obtengan mayor calificación, quedando los tres restantes para cubrir la tercera parte de las vacantes que hubieran ocurrido hasta la terminación de los ejercicios, a más de las veinticinco que existen en la ac-

tualidad, y para formar una escala de aspirantes para cubrir las que se produzcan posteriormente.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en dicho Ministerio, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 25 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios tendrán lugar a partir del día 2 del próximo mes de febrero, y serán los que determina la Real orden número 482, de 25 del pasado, del mismo Ministerio, inserta en la Gaceta de 2 del actual (página 1348), bajo el programa que también detalla la soberana disposición citada.

PROVINCIA DE CACERES

AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

Destinos a proveer.

Una plaza de Escribiente de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.277,50 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones:

ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de 45, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico, y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento, antes de certificar los ejercicios, 30 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio cuando se señale por el mismo, después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en Gaceta, y serán dos: uno oral, que consistirá en desarrollar en el plazo de media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26), y otro práctico, que consistirá en la redacción de una comunicación, acta, informe o diligencia en asunto que designará el Tribunal.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a

fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid, 3 de diciembre de 1930. —El General Presidente, Agustín Luque.

(Gaceta 4 diciembre 1930).

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo, o en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Tejada, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo 3.º

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera, y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Tejada, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de octubre de 1929, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero

encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí, y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Tejada, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración, D. Gerardo Avila Villamiel, Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 29 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que, en todo o en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Castrillo de Solarana, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo 4.º

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera, y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de Solarana, se insertó en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 de septiembre de 1929, señalando un plazo de 15 días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de Solarana, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el perito nombrado para representar a la Administración, D. Gerardo Avila Villamiel, Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 29 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

NOTA.—ANUNCIO

La Junta administrativa de Vallejimen, con domicilio en Vallejimen, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, provincia de Burgos,

solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Tejera, para el riego de varias fincas, en cantidad de 39 litros por segundo de tiempo de caudal continuo.

Las obras que se tratan de realizar, consisten en una presa de derivación de 385 metros de longitud, y de sección trapezoidal, siendo las dimensiones de ésta de 0,80 metros en la coronación por 1,20 metros en la base y 1,30 metros de altura. El emplazamiento de la misma se situará a unos 130 metros más abajo del puente Viejo sobre el citado río de paso a Vallejimen. A partir de la presa se situarán las compuertas del canal y aliviadero.

El canal será de hormigón en masa, de sección rectangular, siendo sus dimensiones interiores de 0,40 metros de ancho por 0,30 metros de altura. Los cajeros tendrán el paramento interior vertical y el exterior en talud con un espesor medio de 0,10 metros. La solera será de 0,05 metros de espesor. El emplazamiento del canal se situará a la margen izquierda del río hasta los 315,85 metros del origen en que se bifurca y sigue una de las ramas por la citada margen en una longitud de 462,50 metros, a partir de la bifurcación. El otro ramal atravesará el río por medio de un sifón de 99,49 metros de longitud y para lo cual se utilizará el puente existente en la actualidad. La longitud de este ramal, que se emplazará en la margen derecha del río, será de 818,50 metros. En la primera parte del canal existirá un túnel de 17,75 metros de longitud y la sección de éste será cilíndrica, con un diámetro interior de 0,65 metros y un espesor de 0,10 metros. El sifón será también cilíndrico y se proyecta de hormigón armado de 0,22 metros de diámetro interior y 0,07 metros de espesor.

La superficie que se regará con el citado canal será de 39 hectáreas.

Estas obras afectan a terrenos de dominio público y particular.

Lo que se hace público por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15 de la Instrucción del 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto-ley, número 33 del 7 de enero de 1927, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, cuantos se consideren perjudicados con la concesión que se solicita.

Todos los documentos que constituyen el expediente y proyecto se hallan en las oficinas de la División Hidráulica del Duero a disposición de quien quiera examinarlos.

Burgos 6 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

CIRCULAR

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de la fecha me ausento de esta provincia, haciéndose cargo del mando interino de la misma, el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Antonio Falcón.

Burgos 9 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Anuncios Oficiales

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Lísta provisional de los señores Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de Institutos Nacionales de segunda Enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario con derecho a votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad, que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 8 de febrero de 1877, 21 de agosto de 1896 y Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de octubre de 1930.

Sr. Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. José María González de Echávarri y Vivanco.

Catedráticos numerarios.

Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Royo Villanova.

Sr. Dr. D. Federico Murueta Goyena.

Rafael Luna Noguerras.

Excmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.

Sr. Dr. D. Arturo Pérez Martín.

Isidoro de la Villa y Sanz

Excmo. Sr. Dr. D. Vicente Gay Forner.

Sr. Dr. D. Vicente Mendoza y Castaño.

Mariano de Monserrate Abad y Macía.

Mariano Sánchez y Sánchez.

- Sr. Dr. D. Celestino Lorenzo Torremocha.
César Mantilla Ortiz.
Quintín Palacios Herranz
Clodoaldo García Muñoz
Ramón López Prieto.
Hilario Andrés Torre Ruiz.
Abelardo Bartolomé y del Cerro.
José Fernández González.
Misael Bañuelos García.
Camilo Barcia Trelles.
Nicolás S. Otto Escudero.
Gaudencio A. Melón y Ruiz de Gordejuela.
Julián María Rubio Esteban.
Justo Villanueva Gómez
Claudio Galindo Guijarro.
Manuel Ferrandis y Torres.
Emilio Alarcos García.
Cayetano de Mergelina y Luna.
Leopoldo Morales Aparicio.
Gregorio Vidal Jordana.
Luis Recasens y Síches.
Ricardo Royo Villanova Morales.
- Catedráticos jubilados y excedentes.*
Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra.
Excmo. Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val (Director del Instituto Anatómico «Sierra» y Decano efectivo).
Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.
Ilmo. Sr. Dr. D. Luis González Frades.
Sr. Dr. D. Leopoldo López García (Director Honorario del Laboratorio de Histología y Anatomía Patológica).
Ilmo. Sr. Dr. D. León Corral y Maestro (Decano Honorario).
Excmo. Sr. Dr. D. Eduardo Callejo de la Cuesta.
- Profesores auxiliares numerarios y temporales.*
Sr. Dr. D. Francisco Mercado de la Cuesta.
Eloy Durruti Saracho.
Agustín Enciso Briñas.
Joaquín Felipe No y Hernández.
Vicente González Calvo
- Profesores Auxiliares honorarios.*
Excmo. Sr. Dr. D. Federico Santander Ruiz Jiménez.
Excmo. Sr. Dr. D. Mauro Miguel Romero.
Sr. Dr. D. Juan Antonio Llorente García.
Miguel García Canal.
Manuel Amigo Torres.
Marcelino Gavilán Bofill.
Joaquín Caldevilla Carnicer.
José María Alejandro Diez Crespo.
- Profesores Auxiliares excedentes.*
Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.
Excmo. Sr. Dr. D. Román García Durán.
Sr. Dr. D. Antonio Miguel Romón.
Rodrigo Esteban Cebrián.
- Doctores matriculados.*
Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.
José M.^a Samaniego Gordo
Luis González Miranda.
Emerenciano Nieto del Barco.
Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.
Excmo. Sr. Dr. D. Luis Conde Rodríguez.
Sr. Dr. D. Eduardo Hickmán Dole.
Teodoro Lefler González.
Antonio González San Román.
Enrique Miralles Prats.
Dionisio Ordax y Castro.
Casimiro Calleja García.
Amado Collado Fernández.
Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.
Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.
Justo Garrán Moso.
Narciso Alonso Andrés.
Excmo. Sr. Dr. D. Florentín Bobo Diez.
Sr. Dr. D. Francisco González Torres.
Alfredo Gómez Robledo.
Aurelio Ortiz y Ortiz.
Adolfo Saenz y Alonso.
Tomás Alonso de Armiño y Calleja.
Julián Benito Marco y Gardoqui.
Eloy García de Quevedo y Concellón.
Manuel del Fraile Villada.
Timoteo Santos Revuelta.
Isidoro Lejarreta y Rico.
Juan Marinero y Marinero.
Evaristo Millán Diez
José García Conde.
Diego Mateo y Fernández Fontecha.
Vicente Aristegui y Vidaurre.
Ventura Revila Gala.
- Sr. Dr. D. Julio Villar Madruño.
Pedro Angel Bozal y Ovejero.
Jesús de Aristegui y de Urtaza.
Benigno González y Sologastúa.
Luis Martín e Istúriz.
Fermín López de la Molina Soto.
Juan Manuel Olavarrieta y López de la Calle.
Aquilino Macho y Tomé.
Pedro Gómez y Carcedo.
Vicente Llaguno Durañona.
José M.^a Alvarez Martín.
José Caballero y Orcolaga.
Vicente Ferranz y Turmo.
Eduardo Junco Martínez.
Pedro Prada Lagarejos.
Constantino Garrán y García.
Antonio Villanueva y Fernández.
Emilio Fernández de Velasco y Alvarez.
Vicente Quintana Trueba.
Manuel Madrigal de Prada.
Amadeo Santin y Arias.
Victor Artola y Galardi.
José Faustino Hermosa y Elizondo.
Francisco Mendizábal García.
Ilmo. Sr. Dr. D. Arturo Beleña y Porto.
Sr. Dr. D. Vicente Vázquez de Prada y Nájera.
Francisco Fernández Moreno.
Modesto José M.^a Diez del Corral y Bravo.
Antonio Laguna Alonso.
Cándido Aguilar Paesa.
Félix Amigo Torres.
Félix Salvador Zurita.
Pedro Aguado Bleye.
Pedro Alfaro y Alfaro.
Amado Salas y Medina Rosales.
José Lejarreta y Salterain.
Alicio Pinilla Ramos.
Agustín García y Miguel.
José M.^a de Prada y Fernández Mesones.
Manuel Sánchez Belloso.
Mariano Magide García.
Luis M.^a de Uriarte y Lebario.
Buenaventura Benito y Quintero.
Modesto Lecumberri y Estella.
Ladislao Arangüena Irazola.
Matías Martínez y Burgos.
Miguel Vargas y Medina.
- Sr. Dr. D. José Entrecanales Pardo.
Manuel Carnicer Arrontes.
Manuel M.^a Gaitero Santa María.
Ilmo. Sr. Dr. D. José de Lemus y Calderón de la Barca.
Sr. Dr. D. Timoteo Parra y Solache.
Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Morales Salomón.
Sr. Dr. D. Francisco Romeo y Aparicio.
Joaquín Dorao y Diez Montero.
José Santamaría y Alonso de Armiño.
Alberto Stampa y Ferrer.
Emilio Fernández y Cadarso.
José Berméjo Domínguez.
Manuel López Gómez.
Carlos Aguado del Mazo.
Antonino Zumárraga Diez.
Orestes Cendrero Curiel.
Jacinto de la Riva Silva.
Ignacio Areilza Arregui.
Serapio Emilio Moreno Alcañiz.
Antonio Igea y Rodríguez.
Enrique García y Ancos.
Ramón Miguel y Crisol.
Blas Sierra Rodríguez.
Angel Calles y Cerrudo.
Mauro Antolin Cantalapiedra y Berrasa.
Arturo Montes y Ramos.
Francisco Eguirann y de Eguirann.
Luis de Artaza y de Achica-Allende.
Marcos Unamunzaga y Laencina.
Julio Laguna y Azorin.
Vicente Fidalgo y Tato.
Victorio M. Salaverri y Aranguren.
Clemente Serna y Serna.
Plácido L. Usobiaga y Ataola.
Luis López e Iriarte.
Joaquín de Zuazagoitia y Ascorra.
Martín Aspe y Arrieta.
Victor Bustamante y Estebanez.
Luis Ruiz de Arcante y Arza.
Emiliano Eizaguirre y Marquinez.
Justo Diez y Tortosa.
Francisco Apaulaza y Azcárate.
Miguel Vidaur y Baraibar.
Manuel Vidaur y Baraibar.
Francisco Berraondo y Oruesagasti.
Santos Aguirre e Izaguirre.
José M.^a Pereda y Gutiérrez.

Sr. Dr. D. Jesús Manuel Ferrández y Casadevante.
 Carlos Urte e Ibarrolaburu
 Rafael Plaza Fernández.
 José M.^a de Iturriaga y Lejarreta.
 Antolin Esteban Echegaray y Leguina.
 Félix Landín y Allende.
 Manuel Unceta e Iza.
 Angel Corcóstegui y Amorrtu.
 Félix Villar y Remón.
 Gaspar Santiago Azaldegui Anza.
 Eduardo Barrigón y Camazón.
 Miguel Díaz Calderón y García.
 Máximo Muñoz y Casas.
 Domingo Aniel de Quiroga y Gochicoa.
 Vicente de Andrés Bueno.
 Alfredo Echevarría y Ortiz de Zárate.
 Victorio Saiz y Martínez.
 Luis Germán Díez y Crespo
 José Azcue y Zabala Anchieta.
 Amando Represa y Navas.
 Eduardo Ledo y Dunipe.
 Julio González Manso.
 José Cilleruelo Zamora.
 Julio de Ugalde y de Ibarguren.
 Sabel Aranzadi Oyarzabal.
 Fernando Echauzy Serraller.
 Angel López y Pérez.
 Rafael Navarro García.
 Emilio Díaz-Caneja Candanedo.
 José Candelario Pérez y Agote.
 Manuel Vasallo Maculet.
 Julio Atucha y Hernáiz.
 Pedro M.^a Aldamiz Echevarría y Hormaechea.

Directores de los Institutos Nacionales de 2.^a Enseñanza del Distrito Universitario.

Sr. Director del de Valladolid.
 del de Burgos.
 del de Palencia.
 del de Santander.
 del de Bilbao.
 del de Guipúzcoa.
 del de Vitoria.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

Sr. Director de la Profesional de Comercio de Valladolid.
 Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.
 Sr. Director de la Profesional de Comercio de San Sebastián.
 Sr. Director de la Profesional de Comercio de Santander.
 Sr. Comisario Regío de la de Artes y oficios Artísticos de Valladolid,

Sr. Director de la de Artes y oficios Artísticos de Palencia.
 Sr. Director de la Normal de Maestros de Valladolid.
 Sr. Director de la Normal de Maestros de Burgos.
 Sra. Directora de la Normal de Maestras de Burgos.
 Sra. Directora de la Normal de Maestras de Guipúzcoa.
 Sra. Directora de la Normal de Maestras de Palencia.
 Sra. Directora de la Normal de Maestras de Santander.
 Sra. Directora de la Normal de Maestras de Valladolid.
 Sra. Directora de la Normal de Maestras de Vizcaya.
 Sra. Directora de la Normal de Maestras de Vitoria.
 Sr. Director de la Escuela de Música de Valladolid.
 Valladolid 31 de enero de 1930.
 =El Secretario general, Francisco Martín Sanz.=V.^o B.^o=El Rector, Quintín Palacios.

Ley electoral para Senadores de 8 de febrero de 1877.—Artículo 1.^o Tienen derecho a elegir Senadores con arreglo al número 3.^o del artículo 20 de la Constitución, las Corporaciones siguientes: Cada una de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, con asistencia del Rector y Catedráticos de las mismas, Doctores matriculados en ellas, Directores de Institutos Nacionales de segunda enseñanza y Jefes de las Escuelas especiales que haya en su respectivo territorio.

Artículo 13. En el mismo día (1.^o de enero de todos los años) los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que componen los Claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo a los Directores de Institutos Nacionales de segunda enseñanza y de las Escuelas especiales que existan en el Distrito Universitario.

Artículo 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho a reclamar hasta el 20 de enero contra las inclusiones y exclusiones indebidas en las referidas listas a las respectivas Corporaciones, que antes de 1.^o de febrero resolverán lo que estimen justo, sin ulterior recurso.

Ley de 21 de agosto de 1896.—Artículo único.—El artículo 13 de la ley Electoral de Senadores se adi-

cionará con los dos párrafos siguientes: Para inscribirse en el Claustro electoral a que se refiere este artículo, será requisito indispensable, además de poseer el título de Doctor, tener residencia en el Distrito Universitario donde haya de ejercitarse el derecho de sufragio. Los Rectores incluirán en las listas electorales a todos los Doctores matriculados, conforme prescribe el párrafo precedente.

Ley de 27 de julio de 1918.—Artículo 2.^o El Catedrático o Profesor jubilado seguirá formando parte del Claustro a que pertenezca, y en él continuará teniendo voz y voto, si lo tuviere en activo.

Real decreto de 10 de octubre de 1930.—Artículo 1.^o El día 1.^o de noviembre próximo se formarán y publicarán por todos los Ayuntamientos de la Nación las listas de electores para compromisarios de Senadores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de febrero de 1887 y tramitación señalada en el capítulo 4.^o de la misma, en cuyo día también los Rectores de las Universidades y los Directores y Presidentes de las Academias y Sociedades Económicas que tienen reconocido el derecho de nombrar Senadores, formarán y publicarán las listas a que se refiere el capítulo 3.^o de la Ley citada.

Artículo 2.^o Los plazos que señala dicha Ley, dentro de los meses de enero y febrero de cada año, para la confección y publicación de listas electorales, así como para reclamar contra las mismas y dictar las correspondientes resoluciones serán los mismos establecidos en los capítulos 3.^o y 4.^o de la mencionada Ley, con la sola excepción de atemperar sus fechas a los meses de noviembre y diciembre próximos, ya que no se trata por este Decreto de modificar texto alguno de la Ley, sino única y exclusivamente anticipar dos meses, por una sola vez, y en atención a las circunstancias expuestas, las operaciones aludidas.

Alcaldía de Castrillo de Solarana

Formado por la Junta conciliadora el repartimiento general sobre el valor del producto de la tierra para el ejercicio actual de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castrillo de Solarana 28 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Prudencio Delgado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

El día 22 del actual, y hora de las doce de la mañana, se celebrará en pública subasta el remate de 30 hayas en el monte «La Dehesa, en el precio de tasación de 1.600 pesetas; 100 hayas en el monte «Umbría», en 1.284 pesetas, y 60 pinos en el monte «La Dehesa», en 882 pesetas. Caso de no haber postor, la segunda subasta se celebrará el día 26, a la misma hora.

El pliego de condiciones y demás requisitos que anuncia el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 245, correspondiente al día 28 de octubre último, obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monterrubio de Demanda 7 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Albino Moral.

Alcaldía de La Gallega.

Para el día 26 del actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de 300 pinos albares que han sido marcados por el Distrito forestal en el monte Peña Aguda, del pueblo de La Gallega, como corta ordinaria del año 1930 a 1931, y bajo el tipo de tasación de 2.100 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de un Concejel en quien delegue, un funcionario del ramo de Montes, si desea asistir, y el Secretario del Ayuntamiento.

La Gallega 7 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Santiago Contreras.

Junta vecinal de Villaño de Losa.

El día 16 de diciembre próximo, a las doce en punto de la mañana, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta, por un período de diez años forestales, de la caza existente en el monte «Sotellanas», del pueblo de Villaño de Losa, bajo el tipo de tasación anual de 280 pesetas, no admitiendo postura que no cubra la tasación.

La subasta se hará por pliegos cerrados, durante media hora, transcurrida la cual, se adjudicará al mejor postor provisionalmente.

El rematante cumplirá todas las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 173, del año actual.

Villaño de Losa 28 de noviembre de 1930.—El Presidente de la Junta, Teófilo Cantera.

De esta ciudad ha desaparecido una yegua negra, losina y que atiende por «lucera.»

Puede devolverse a Teodoro Ortega, en Burgos (Las Veguillas).